

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

Quetame, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Imposición de Servidumbre – Verbal Sumario

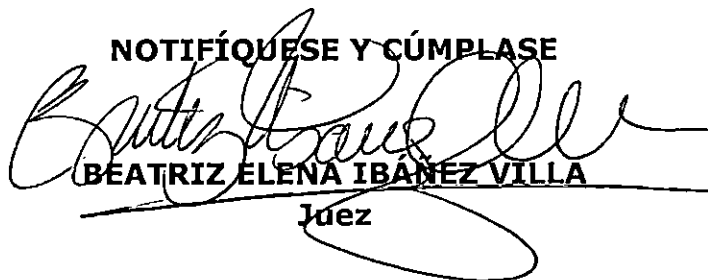
Demandante: Carlos Hernando Rey Mora

Demandados: José Ramiro Ardila Herrera y Yolanda Rocío Ardila Guevara

Radicado No. 2021-00050-00

AUTO

Teniendo en cuenta que no se encuentra acreditado en el plenario la notificación al demandado del auto admisorio de la demanda, no se hace necesario la reanudación de la actuación procesal, en los términos previstos en el inciso 3º del artículo 57 del Código General del Proceso. De otra parte, ratificada oportunamente la demanda y presentada la caución ordenada en proveído anterior, requiérase a la parte actora para que dé cumplimiento a la carga procesal que le corresponde señalada en el numeral 3º del auto de 8 de septiembre de 2021, y por secretaria, dese cumplimiento al numeral 5º de la providencia citada y requiérase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza para que se sirva informar el trámite dado al contenido del oficio JPMQ 0498 de 20 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME - CUNDINAMARCA

*ESTADO No. **0061**. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy **03-NOVIEMBRE-2021** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.*

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria